

**MUNICIPALIDAD DE PUCON**  
**DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO EXENTO N° 567 /

PUCON, 23 FEB. 2012

**V I S T O S:**

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de Trabajo denominado "Apoyo a la Gestión Municipal, para la presentación de Proyectos de Inversión Local, en Fuentes de Financiamiento Públicas de Nivel Regional y Nacional, en Proyectos de Carácter Social", para el año 2012, aprobado por Decreto Exento N° 289/25.01.2012
3. El Contrato a Honorarios de fecha 07 de febrero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón, con don Andrés Alejandro Olivares González, RUT N° [REDACTED]
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

**DECRETO :**

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes, el Convenio a Honorarios de fecha 07 de febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don **ANDRÉS ALEJANDRO OLIVARES GONZÁLEZ**, RUT N° [REDACTED]
2. El Convenio a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
3. Impútese el gasto a la Cuenta 31.01.002 "Consultorías" - Asesorías SECPLAC en Proyectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**GLADIELA E. MATUS PANGUILEF**  
Secretaria Municipal



**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcalde(a)

Vº Bº CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg  
DISTRIBUCION :

- SECPLAC
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- Partes

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 07 de Febrero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, chilena, Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **ANDRES ALEJANDRO OLIVARES GONZALEZ**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón, calle Colo Colo N° 1071; en adelante también denominado como "El Profesional", convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a "El Profesional", realizar las siguientes funciones:

- Elaboración diseños cartera de proyectos comunal y asesoría en elaboración de Especificaciones técnicas y presupuestos en los proyectos que la Directora de Secpla le designe, tales como FNDR, FRIL, PMU, FIE, PMU, Circ. 33 y sectoriales.
- Contraparte Asesoría en etapa de diseño Cesfam Pucón definitivo.
- Asesoría en proceso de ejecución, Desfam transitorio.
- Contraparte Secpla, en proceso aprobación Plan regulador comunal.
- Preparación, revisión y elaboración de planos y memorias explicativas para funciones, subdivisiones, saneamiento de terrenos municipales asociados a proyectos de inversión.
- Elaboración de carpetas Municipales para solicitudes de permisos de Edificación y recepción definitiva de Proyectos de Inversión.
- Participar en reuniones con servicios públicos, organizaciones sociales y entidades privadas relacionado con los proyectos que asesora.

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de febrero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Profesional" no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "El Profesional" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la encargada de SECPLA, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.


**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "El Profesional", los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 5.5.- días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "El Profesional" deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - Viático sin pernoctar \$ 7.000,- (siete mil pesos)
  - Viático con pernoctar \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- c) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.
- d) Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación, que la Municipalidad defina como necesarios y oportunos, al desempeño de sus funciones.

**OCTAVO:** Don **ANDRES ALEJANDRO OLIVARES GONZALEZ**, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

  
**ANDRES A. OLIVARES GONZALEZ**  
C.I. [REDACTED]

  
  
**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
**ALCALDESA**

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO